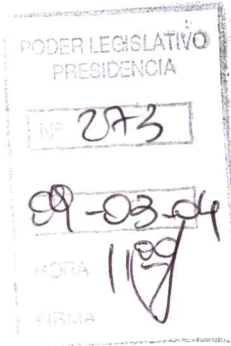




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



NOTA N° **032** /2004
LETRA: C.D.-----
REFERENTE: EXPTE. N° 078/2004



USHUAIA, 5 MAR 2004

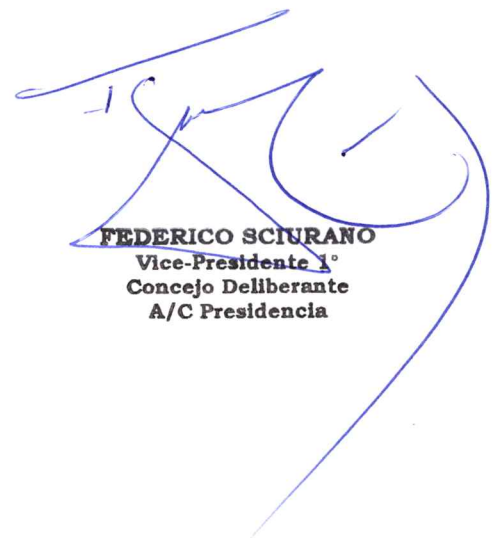
SEÑOR PRESIDENTE:

Resolución C.D. N° **016** Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto /2004, dada en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/2004, mediante la cual el Concejo Deliberante se dirige a la Legislatura Provincial remitiendo Proyecto de Ley que refiere a la situación previsional en la Provincia.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

jet


FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Dn. Hugo COCCARO
S _____ / _____ D

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DIRIGIRSE a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, remitiendo Proyecto de Ley que refiere a la situación previsional en la Provincia y que se agrega a la presente como Anexo I, como manifestación de la preocupación de este Cuerpo, a encontrar una salida a la problemática previsional.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Cuerpo Legislativo Provincial le dé tratamiento legislativo al proyecto referido en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente y su respectivo Anexo, para su conocimiento y acciones que estimen corresponder a:

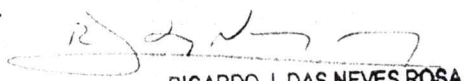
- a) Gobierno de la Provincia.-
- b) Municipalidad de Ushuaia.-
- c) Municipalidad de Río Grande.-
- d) Comuna de Tolhuin.-
- e) Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.-
- f) Concejo Deliberante de comuna del Tolhuin.-
- g) Directorio del IPAUSS.-
- h) A cada uno de los Bloques Políticos que integran la Legislatura Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

RESOLUCION C.D. N° **016** /2004.

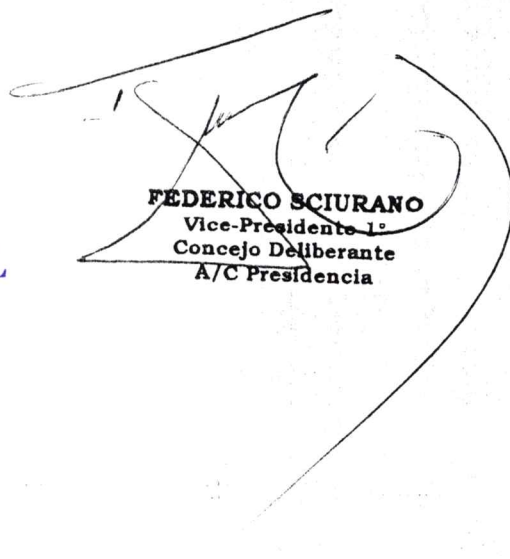
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/03/2004.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE


FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D.UN° 016 /2004

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1° : Declarase la emergencia del sistema previsional de la Administración Pública de la Provincia de Tierra del Fuego por un término de 5 (cinco) años a partir de su vigencia.

Artículo 2° : Consólidase a partir de su sanción las deudas previsionales que por todo concepto le adeuden al IPAUSS los poderes, organismos, empresas estatales y/o intendencias de Tierra del Fuego.

Artículo 3° : La consolidación de las deudas se realizará en cuentas separadas de acuerdo a la siguiente descripción:

Gobierno Provincial de Tierra del Fuego involucra a:

Poder central
Organismos Descentralizados
Entes Autárquicos
Empresas estatales
Banco de Tierra del Fuego
Poder Legislativo
Poder Judicial
Y/o otros organismos públicos

Municipalidad de la ciudad de Río Grande

Organismos Municipales centralizados y descentralizados
Juzgado de Faltas
Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande

Municipalidad de la ciudad de Ushuaia

Organismos Municipales centralizados y descentralizados
Juzgado de Faltas
Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia

Comuna de Tolhuin

Concejo de Tolhuin

Artículo 4° : Las deudas ante referidas liquidarán su actualización con una tasa de interés que no podrá exceder la tasa que determina el Banco Central de la República Argentina para depósitos en plazo fijo anual en pesos.

Artículo 5° : Las deudas consolidadas determinarán las acreencias que por todo concepto el IPAUSS tenga como derecho de exigencia sobre los sujetos públicos antes referidos.

Artículo 6° : Determinase como plazo de cancelación de las obligaciones emergentes un plazo de 120 meses consecutivos.

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Artículo 7° : Las deudas consolidadas deberán determinarse en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la sanción de la presente. En caso que los sujetos y el IPAUSS no arriben a una cifra consensuada se someterá la controversia al Superior Tribunal de Justicia. Hasta tanto éste no resuelva la cuestión los sujetos deberán pagar en concepto de "adelanto a cuenta" el promedio entre ambas presentaciones.

Artículo 8° : La liquidación mensual de las cuotas de amortización se realizará en el mismo acto de pago de la tributación habitual de las obligaciones previsionales que establece la ley 420. A tales efectos los montos diferenciados se unificarán en el concepto final denominado:

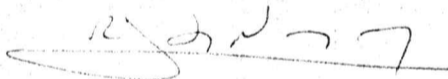
OBLIGACIONES PREVISIONALES: LEY 420 Y LEY DE EMERGENCIA PREVISIONAL.

Artículo 9° : Queda prohibido en el transcurso de la emergencia la compensación de deudas por bienes y/o activos físicos.

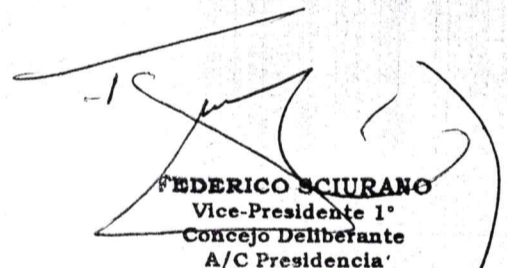
Artículo 10° : El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley significará la habilitación de juicio político a sus responsables y la denuncia penal correspondiente. La única causal para determinar el incumplimiento justificado son las situaciones de excepción no atribuibles a los imputados.

Entiéndase como incumplimiento la morosidad de tres cuotas consecutivas o alternas de las obligaciones referidas.

Artículo 11°: De forma



RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
A/C Presidencia'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE